REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 64 Referencia: 64

Año: 1930 Fecha(dd-mm-aaaa): 24-06-1930

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO UNICO DEL DECRETO Nº20 DE 1930 SOBRE

REEXPORTACION DE MERCADERIAS DE LOS ALMACENES DE DEPOSITO.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 05795 Publicada el: 15-07-1930

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Comercio e industria

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.520

Rollo: 95 Posición: 570

GACETA OFICIAL

Año XXVII

PANAMÁ, 15 DE JULIO DE 1930

Número 5795

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Becretario de Gobierno y Insticia. ADRIANO ROBLES

Despacho Oficiai: Palacio de Gobierno, segundo piso, Caile 39—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Relaciones Exteriores. J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No

Secretario de Haclenda y Tesoro T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Ave-nida Sur. Nº 8.

Recretario de Instrucción Pública JEPTHA B. DUNCAN

cho Oficial: Ed ficio de Correos y Telégra tercer piso, Aven da Central, Plaza de lo pendencia,—Casa particular: Avenida Sur

Secretario de Agricultura y Obras Públicas LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, terces piso, Avenida Central —Caso particular: Ave zida Mariano Arosemena, Nº 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 64 de 1931, de 24 de Junio, por el curl se ref rma el artículo único del recreto número 20 de 1930, sobre re-exportación de mercaderías de los alma-cenes de depósito

Decreto número 65 de 1930, de 24 de Junio, por el cual se abren al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional y uno extraortinario 39295

SECCION PRIMERA

Resolución número 56, de 17 de Junio de 1930 20295

BECCION SEGUNDA

Resolución número 111, de 20 de Marzo de 1930 20295

SECRETARÍA DE AGRICULTURA F OBBAS PÉBLICAS

RANO DE PATENTES Y MARCAS

wesolución número 3403, de 8 de Enero de 1920 20295 Certificado número 2116 de registro de marca de fábrica 20296

icitud de registro de marca de fábrica. 20296

OPICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados ai Diario de la Oficina de Registro de la	
Propiedad, para su inscripción, en el dia 3 de Junio de 1950	20297
Relacion de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la	
Propiedad, para su inscripción, en el día 42de junio de 1930	20249
Avisos Oficiales	\$0297

ictos 20297

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 64 DE 1930

(DE 24 DE JUNIO)

por el cual se reforma el artículo único del Decreto Nº 20 de 1930 so-bre reexportación de mercaderías de los almacenes de depósito.

El Presidente de la República.

an uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 19 Desde la fecha del presente Decreto, permitase exclusiva-mente a las casas comerciales esta-biecidas en las ciudades de Panamá y Colón, las reexportaciones de lico-res de los almacenes de depósito, sin garantia bancaria y presentación de la tornaguía en buques menores de mil quimentas (1,500) toneladas de capacidad que zarpen de los puertos de Balboa y Cristóbal en la Zona del Canal, mars, quertos extranieros en de Baiboa y Cristóbal en la Zona del Canal, para puertos en donde no arriben embarcaciones de ese o mayor tonelaje, pero tales re-exportaciones se limitarán en cada viaje, hasta veinte (20) cajas, no pudiendo incluirse entre éstas mas de diez (10) cajas de whiskey, cogñac, einebra, ron, etc., o sean licores que paguen por su introducción al país impuestos elevados.

Artículo 2º Los Inspectores de los Puertos de Panamá y Colón, podrán no obstante, tomar todas las medi-das que estimen convenientes para das que estimen convenientes para evitar los contrabandos y fraudes a a las rentas públicas, y hasta demorar y prohibir la salida a la mar de las embarcaciones cuando tuvieren sospechas fundadas de que se va a cometer alguna 'rregularidad.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los veinticua-tro días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-sorô.

T. GABRIEL DUQUE.

DECRETO NUMERO 65 DE 1930 (DE 24 DE JUNIO)

por el cual se abren al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un crédito adicional y uno extraordinal y uno extraordi-nario.

El Presidente de la Republica.

en uso de sus facultades legales, y

CONSHEDANDO:

Que es de imperiosa necesidad do-tar al Cuerpo de Bomberos de Co-lón de una bomba automóvil y cubrir los gastos que ocasionó la compra de-un nuevo motor para la bomba de Bocas del Toro;

Que para estos gastos no existe en el presupuesto la partida necesaria;

Que a causa de haber tenido que imputar a la partida de Gastos im-previstos de Hacienda erogaciones considerables, la suma votada no alcanzarà para cubrir, hasta el fin del

bienio, gastos imprensindibles que no han sido previstos, y

Que se han llenado todas las for-malidades que exige el Código Fis-cal, para la apertura de créditos,

DECRETA:

Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia un Crédito Adicional por la suma de veintitres mil ochocientos noventa balboas (B. 23.899.00) y uno Extraordinario por la suma de nueve mil quinientos balboas (B.9.500.00 eon cargo cienda y cargo al Departamento de Ha-da y Tesoro, imputables como sigue:

Departamento de Hacienda y Tesoro (Adicional).

(Extraordinario).

Articulo 465. Para la compra de una bomba automóvil para el Cuer-po de Bomberos de Colón y para el pago de un motor para la bomba de Bocas del Toro, así:

Para Bocas del Toro. 2.500.00

Total..... B. 9.500.00 Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los 24 días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesore.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Racionda y Tesoro.—Despacho General.—Succión Frimera.— Ra-mo de Licores.—Resolución número 56 .-- Panamá, 17 de Junio de

Por apelación interpuesta han in gresado a esta Superioridad, las di-ingencias sumarias instruidas por el Auministrador General del Impuesto Administrador General del Impuesto de Licores, por las cuales se les impone a cada uno de los señores Lorenzo y Armando Pérez y Gregorio Abrego la moito de mit balboas o un año de prisión; y la de quinientos balboas a Teodoro Pineda como defraudadores del Tesoro Nacional y se eximen de tal cargo a Vicenta Pineda, Antonio, Pedro e Inés González, Benito Vélez y Manuel Natividad Vernaza.

Las pruebas acopiadas en este ne gocio evidencian la contravención de leyes que rigen sobre la materia, pues consta de autos que los zeñores pers consta de autos que los zenores Pérez y Abrego operaban alemiques clandestinamente en une de los case-ríos del Distrito de Santa Fé, Pro-vincia de Veraguas, y que Teodoro Pineda se dedicaba a la venta de li-cor de la clase de los prohibidos.

A los procesados se les notificó que podían hacer uso del derecho de defensa, pero dejaron vencer el tér-mino fijado sin presentar las pruebas del caso.

Como quiera, pues, que en el informativo no existen atenuantes en favor de los acusados y la resolución recurrida es legal,

Confirmar en todas sus partes la Resolución número 598, dictada por el Administrador General del Imel Administrador General del Impuesto de Licores el 19 de Marzo del corriente año, por la cual se les impone a cada uno de los señores Lorenzo y Armando Pérez y Gregorio Abrego la multa de mil balboas o un año de prisión; y la de quinientos balboas a Teodoro Pineda como infractores de las disposiciones legales que rigen sobre el particular y se eximen de tal cargo a Vicenta Pineda, Antonio, Pedro e Inés González, Benito Vélez y Manuel Natividad Vernaza.

Notifiquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GAURIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 57.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hazienda y Tesoro.—Despacho General.—Secrido Primera.—Ramo de Impuestos.—Resolución número 57.—Panamá, 23° de Junio de 1920. de 1930.

Vistas las diligencias sumarias le-Vistas las diligencias sumarias le-vantadas por el inspector del Puer-to Jefe del Resguardo Nacional, por las cuales se les impone a Félix Ga-ribaldo las penas de multa de vein-ticulos de comercio como infractor de la Ley 28 de 1919, y

CONSIDERANDO;

Que un empleado del Resguardo Nacional cogió al Agente de Policía Nacional número 130 con unos ar-tículos comerciales procedentes de la Zona del Canal:

Que el procesado confesó ser cierta la acusación por la eual se le pena, pero que él no sabía que dichos ar-tículos que compró a un jamaicano tuvieran tal procedencia.

En vista de que el recurrente no ha hecho uso del derecho de defensa y que no existe en el expediente atenuante alguno en su favor,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución 89 de 6 de Mayo último, dictada por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, por la cual se le imponen a Félix Garibalcual se le imponen a Félix Garibal-do las penas de multa de veinticinco do las penas de muita de ventucinco balboas y comiso de unos artículos procedentes de los comisariatos de la Zona del Canal, como infractor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

Notifiquese y registrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Te-

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Se-gunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 111 Panamá, Marzo 20 de 1930.

El señor Santiago Lay se ha di-rigido a este Despacho para solicitar